

Retos de la tributación internacional en Centroamérica

Dr. Adrián Torrealba Navas

Panorama de la situación actual

Retos generales

- Una carga tributaria insuficiente
- La recaudación financiada mayoritariamente con impuestos indirectos; debilidad de la imposición sobre la renta y el patrimonio.
- Falta de herramientas básicas de control: limitado acceso a información bancaria; cobro ejecutivo en sede judicial; falta de medidas cautelares en fiscalización; deuda no exigible hasta agotar la vía judicial (no en Costa Rica).

Retos generales

- Falta de herramientas básicas de control: limitado desarrollo de las campañas de control masivo de base informática; limitadas capacidades en la fiscalización
- Servicio al contribuyente con limitaciones en cuanto a la proliferación de nuevas tecnologías, pese a importantes avances en administraciones como la guatemalteca, la costarricense y la salvadoreña}
- Falta de normativa detallada sobre las funciones de la Administración Tributaria, salvo Costa Rica.

Retos generales

- Sistemas sancionadores sin los principios adecuados para las infracciones administrativas; delito fiscal sin cuantía mínima y excusa legal absoluta (salvo Costa Rica) y sin preparación de fiscales y jueces)
- Impuestos sobre la renta con exceso de deducciones, exenciones, no gravamen de rentas del capital, territoriales (salvo Honduras, aunque nominalmente)
- IVA: Algunos aun con criterio deducción física

Ausencia de normas sustantivas de la tributación internacional

- Falta de normas específicas sobre precios de transferencia, servicios intragrupo y subcapitalización
- Varios tienen regulación defectuosa o ausente de normas antielusivas generales (prevalencia de sustancia vrs. forma)
- Ausencia de CDT's
- Ausencia de normas anti-paraíso
- Criterio territorial, salvo Honduras, pero sin RTFI

Regímenes de incentivos

- Basados en regímenes de zona franca, con 0 tributación, incluso con exención total de los impuestos a no residentes (caso Costa Rica)
- Problema de boyancia de los sistemas tributarios de este modelo.

Temas específicos: reflexiones
para su reforma

Convenios para evitar doble tributación

- La lógica de los Convenios:
 - a. Evitar la doble imposición, superando problemas que las medidas unilaterales son incapaces:
 - Criterios de residencia
 - Criterios de fuente
 - Conflictos en la aplicación de precios de transferencia

Convenios para evitar doble tributación

- b. La distribución del poder tributario:
 - Rentas pasivas
 - Rentas empresariales y el concepto de establecimiento permanente
- c. Relación criterios fuente y residencia
- d. El intercambio de información
- e. El objetivo de atracción de inversiones aun cuando no se tenga criterio de residencia

Convenios para evitar doble tributación

- Convenios de doble tributación y la cláusula de “tax sparing” para hacer coherente las política de incentivos
- El problema del artículo 20 g) de la Ley de Zona Franca de Costa Rica

Políticas de Incentivos y la OMC

- Importancia de un convenio para evitar la competencia desleal y hacia abajo
- Importancia de evitar la desviación de tributación hacia el país que origina la inversión: necesidad de eliminar la exención en el impuesto a no residentes (caso Costa Rica) y sustituirla por la política de Convenios para evitar doble tributación.

Políticas de Incentivos y la OMC

- Política de incentivos basada en principios de transparencia, no discrecionalidad administrativa
- Limitar cuantitativamente el incentivo en relación a la historia de los regímenes de zona franca
- Insertar la política de incentivos dentro de la reforma de la imposición sobre la renta

Política de Incentivos y la OMC

- Opciones:
- Características deseables:
 1. Transparentes
 2. Recaudadoras
 3. Amistosas con la inversión
 4. Equitativas

Política de Incentivos y la OMC

- Flat tax, con renta global (incluyendo rentas del capital y ganancias de capital) y de residencia en personas físicas; no imposición a nivel de la sociedad (Estonia).
- Modelo chileno-irlandés: tarifa societaria baja, 15%-18%; impuesto personal con tarifa progresiva
- Deducciones por inversión, creación de fuentes de trabajo, etc.
- Empresas pioneras y zonas de menor desarrollo con tributación 15%-18%

Precios de transferencia y subcapitalización

- Situación actual: ausencia de normas específicas
- Normas antielusivas generales defectuosas
- Confusiones prácticas en el tratamiento de transacciones entre partes vinculadas que generan inseguridad. Caso de Costa Rica: Directriz 20-03 vrs. métodos de base presunta
- Reforma: Libre competencia y refugios seguros
- Necesidad de regular en la normativa los métodos OCDE, la obligación del análisis funcional y de comparabilidad

Precios de transferencia y subcapitalización

- Introducir normas de servicios intragrupo
- Normas de subcapitalización bajo un modelo objetivo (relación patrimonio-pasivo 1-3, con posibilidades de adaptación)
- Obligaciones de documentación, para seguridad de los contribuyentes y vista la falta de información inicial que tendrían las administraciones
- Infracciones y sanciones y el error de hecho
- Procedimientos amistoso, arbitraje, comprobaciones fiscales simultáneas, APAs

Armonización tributaria interna

- El Convenio de Compatibilización de los Sistemas Tributarios de los Estados contratantes de la UACA
- IVA: El nuevo supuesto en el hecho generador: adquisición y transferencia de bienes muebles y servicios en la Unión Aduanera, siempre y cuando tales operaciones se realicen entre contribuyentes del IVA.
- Principio de destino: La autorepercusión y la omisión de la exención del transmitente

Armonización tributaria interna

- Transferencia de bienes o prestaciones realizadas por contribuyente IVA de un Estado contratante a sujetos no inscritos en el IVA en el otro Estado: operaciones afectas en el país de origen (como un consumo final) y afectas como importaciones en el país de destino.
- Para evitar la doble imposición: a) exención en el país de destino, requiere un mecanismo de transferencia de fondos del país de origen al de destino; b) exención en origen: control en destino

Armonización tributaria interna

se dificulta porque estamos ante un consumidor final.

- Se requiere un control tributario, con intercambio de información fluido.
- Impuesto sobre la Renta: Se condiciona la deducibilidad del costo de ventas de bienes muebles o servicios siempre que se haya pagado el IVA que corresponda (sanción impropia)
- Falta de traducción en la legislación interna.

Administración tributaria e IED: el caso de Costa Rica

- 1. Gestión:
 - Avance aceptable
 - Mejorar en la emisión de certificados de residencia fiscal, registro de no residentes, declaración donde no hay retenedor (rentas inmobiliarias, por ej.)
 - Mejorar el mecanismo de devoluciones
 - Mejorar información y asistencia mediante unidad especializada y específica al no residente inversionista.

Administración tributaria e IED: el caso de Costa Rica

- 2. Fiscalización:
 - Falta de conciencia de la relevancia y especificidades de la fiscalización del área de tributación internacional.
 - Problema de competencia en la fiscalización de empresas de IED con incentivos
 - Carácter casuístico, poco técnico, de las fiscalizaciones, que genera inseguridad jurídica.
- Falta de un plan de fiscalización de IED

Administración tributaria e IED: el caso de Costa Rica

- Falta de especialización de los auditores, que genera arbitrariedad y graves errores de comprensión de la realidad de las empresas trasnacionales.
- Falta de programas de formación.
- Falta de solidez jurídica en temas de precios de transferencia y grupos vinculados
- Excesos en la interpretación del principio de territorialidad en retenciones a no residentes

Administración tributaria e IED: el caso de Costa Rica

- Acceso a bases de datos comerciales para fiscalización de precios de transferencia

3. Normativa:

- Problema de confianza de los contribuyentes por actitud poco imparcial
- Falta de capacitación en temas de fiscalidad internacional

Intercambio administrativo de información

- Si bien existe un Convenio de la SIECA de asistencia y colaboración mutua firmada por los Ministros de Hacienda centroamericanos en abril de 2006, los países no cuentan con herramientas internas.
- Ninguno de los países tiene una norma en el Código Tributario o Ley General Tributaria que, siguiendo el modelo del CIAT, autorice a la Administración Tributaria a suscribir convenios de intercambio de información con otros países.

Intercambio administrativo de información

- El único mecanismo es el tratado. En el caso de Costa Rica sólo hay uno, firmado con Estados Unidos y hay poca flexibilidad para aprobar otros. Tejer una red se ve inviable por esta vía.
- No hay dinámica real de intercambio de información entre los países de C.A.
- Necesidad de especializar el seguimiento de esta función